

H. Concejo Deliberante de Lanús

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA 7192

ARTICULO 1°: Apruébase el Convenio suscripto entre la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As., el Sr. Intendente Municipal de Lanús, y el Sr. Subsecretario de Justicia de la Pcia. de Bs. As., para el funcionamiento de los Tribunales de Trabajo y Juzgado de Paz en el Partido de Lanús.-

ARTICULO 2°: Apruébase el Contrato de alquiler suscripto por los inmuebles ubicados en la Avenida Hipólito Yrigoyen / N° 3396 y calle Pichincha N° 52 de la ciudad de Lanús, conforme / lo establece el artículo 2do del Convenio mencionado precedentemente.-

ARTICULO 3°: Créase en el nomenclador del Presupuesto de Gastos / vigente, la Partida:

- 1.3.7. "Alquiler locales, Tribunales de Trabajo"
Subsidio destinado al pago de los alquileres por cuenta de la Corte Suprema de Justicia de la Pcia. de Bs. As., pertenecientes al inmueble donde funcionan los Tribunales de Trabajo.-

ARTICULO 4°: Para financiar el pago de los alquileres resultantes del contrato aprobado, por los meses del ejercicio / 1991, autorizase a ampliar y dotar de crédito en la finalidad 1- /

.../ / /

Expte. D-00256 (1991) - N.C.P.

Unidad I "Departamento Ejecutivo" Jurisdicción II- Las siguientes Partidas Presupuestarias:

1.1.2.1	"Alquileres y Arrendamientos"	A	34.043.000.-
1.3.7	"Alquiler locales Tribunales de Trabajo"	A	122.058.000.-
2.5.1.6	"Adquisiciones Generales Varias"	A	400.000.000.-
	TOTAL	A	556.601.000.-

ARTICULO 5°: Para financiar las ampliaciones determinadas en el / artículo precedente, autorizase a disminuir los créditos de las siguientes partidas, en los montos que se indican:

JURISDICCION II- DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Finalidad I Unidad 1

1.1.2.8.	"Racionamiento y Alimentos"	A	40.000.000.-
1.1.2.10.	"Utiles, Libros, Impresiones, etc."	A	40.000.000.-
1.1.2.14.1.	"Fiestas Públicas, agasajos, etc."	A	200.000.000.-
2.5.1.3.	"Moblaje, artículos y acces. tapicería"	A	29.601.000.-

Finalidad I Unidad 2

1.1.2.8.	"Racionamiento y Alimentos"	A	50.000.000.-
1.1.2.9.	"Uniformes, equipos y arts. ropería"	A	140.000.000.-
1.1.2.14.3.	"Gastos generales varios"	A	30.000.000.-
2.5.1.3.	"Moblaje, arts. y acces. de tapicería"	A	30.000.000.-

TOTAL.....A...559.601.000.-

ARTICULO 6°: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a prever en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 1992, los créditos necesarios para hacer frente al compromiso contraído en el convenio y contrato de alquiler aprobado por los artículos precedentes.

ARTICULO 7°: Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, Setiembre 20 de 1991.-





[Handwritten Signature]
D. ROBERTO CASARIS
Director de Administración
D. Establecimiento Tributario



JOSE VILLARRE
Secretario
Comisión de Control y Supervisión

CONTRATO DE LOCACION.

-----Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Manuel Quindimil, por una parte y por la otra Don Jorge Alfredo Najle, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación sujeto a las siguientes cláusulas: -/ 1°.- El Señor Najle da en locación a la Municipalidad de Lanús, los inmuebles ubicados en avda. Hipólito Yrigoyen 3396, compuesto por dos pisos de oficinas, el departamento ubicado en Pichincha 52 primer piso Depto. dos y el local ubicado en la planta baja de Pichincha 54; todos de la localidad de Lanús.- 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia por el término de un año a contar del 10 de julio de 1981.- 3°.- El precio de la locación será abonado del uno al cinco de cada mes por adelantado en la Municipalidad de Lanús, y será el equivalente a DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, cotización tipo comprador del Banco de la Nación Argentina del primero de cada mes, si por cualquier circunstancia fuera cerrado el mercado de divisas o no pudieran comprarse en el mercado libre de cambios, se abonará la locación por la suma que resulte de convertir CIENTO DOCE (112) IUS de Honorarios Judiciales, al valor de día de su efectivo pago.- 4°.- La Municipalidad tomará a su cargo la reforma indicada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Departamento de Arquitectura) del local de Pichincha 54 planta baja y el Señor Najle entrega los otros inmuebles locados en las condiciones que se encuentran a la vista, los que deberán ser entregados / al término de esta locación en la misma forma, salvo los daños que por el buen uso y el transcurso del tiempo se produjeran.- 5°.- Al término del año la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, / tomará a su cargo todas las obligaciones emergentes de este Contrato, según convenio firmado entre la Municipalidad y la Suprema Corte el primero de julio de este mismo año, desvinculándose la Municipalidad de todo compromiso posterior a esta fecha.- 6°.- Quedan a cargo del Señor -/ Najle todos los impuestos, tasas y contribuciones que existen al presente y las que se crearen en el futuro.- 7°.- El Señor Najle se obliga a comunicar en forma fehaciente a la Corte Suprema noventa días antes del vencimiento del presente a que esta continúe o no en la locación de los inmuebles arrendados, vencido ese lapso de tiempo la Municipalidad ante la negativa de la Suprema Corte a continuar en la locación, entregará al Señor Najle los inmuebles arrendados, cesando así su responsabilidad como locataria.- 8°.- Para el caso de controversia las partes constituyen concilio en la Municipalidad y el Señor Najle en avda. San Martín 3201 de esta localidad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, además se obligan a ocurrir a los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción con expresa renuncia a cualquier otra Jurisdicción o fuero

En prueba de conformidad al convenio firmado entre la Municipalidad de Lanús, la Suprema Corte de Justicia, referendado por Decreto N° 2386/91 del Poder Ejecutivo de la Provincia a los cuales se ajusta el presente Contrato, por lo que se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lanús los trece días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno.

OTROSI DIGO: Los inmuebles serán entregados sin líneas telefónicas.

Edo: 10 de julio de 1991 VALE.

Municipalidad

Dns. 7732364



CONTRATO DE LOCACION

Entre la Municipalidad de Lanus, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Manuel Quindimil, por una parte y por la otra Don Jorge Alfredo Najle, se conviene celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas 1º.-El Señor Najle da en locación a la Municipalidad de Lanus, los inmuebles ubicados en Avda. Hipólito Yrigoyen 3396, compuesto por dos pisos de oficinas, el departamento ubicado en Pichincha 52 primer piso dto.2 y el local ubicado en la planta baja de Pichincha 54; todos de la localidad de Lanús. 2º.-El presente contrato tendrá vigencia por el término de Un año a contar de la fecha del presente. 3º.-El precio de la locación sera abonado de uno al cinco de cada mes por adelantado en la Municipalidad de Lanús, y será el equivalente a DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, cotización tipo comprador del Banco de la Nación Argentina del primero de cada mes, si por cualquier circunstancia fuera cerrado el mercado de divisas o no pudieran comprarse en el mercado libre de cambios, se abonará la locación por la suma que resulte de convertir CIENTO DOLARES (112) IUS de Honorarios Judiciales, al valor de día de su efectivo pago. 4º.-La Municipalidad tomará a su cargo la reforma indicada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Departamento de Arquitectura); del local de Pichincha 54 planta baja y el Señor Najle entrega los otros inmuebles locados en las condiciones que se encuentran a la vista, los que deberan ser entregados al término de esta locación en la misma forma, salvos los daños que por el buen uso y el transcurso del tiempo se produjeran. 5º.- Al término del año, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, tomará a su cargo todas las obligaciones emergentes de este contrato, según convenio firmado entre la Municipalidad y la Suprema Corte el primero de Julio de este mismo año, desvinculandose la Municipalidad de todo compromiso posterior a esta fecha. 6º.-Quedan a cargo del Señor Najle todos los impuestos, tasas y contribuciones que existen al presente o las que se crearen en el futuro, salvo el Impuesto Municipal que se le exime mientras dure la obligación de la Municipalidad de abonar el canon locativo y solo por el tiempo que dure la vigencia del presente. 7º.-El Señor Najle se obliga a comunicar en forma fehaciente a la Corte Suprema noventa días antes del vencimiento del presente a que esta continúe o no en la locación de los inmuebles arrendados, vencido ese lapso de tiempo la Municipalidad ante la negativa de la Corte Suprema a continuar en la locación, entregará al Señor Najle los inmuebles arrendados, cesando así su responsabilidad como locatario. 8º.-Para el caso de controversia las partes constituyen domicilio en la Municipalidad y el Señor Najle en Avda. San

Martin tres mil doscientos uno de esta localidad, donde se tendran por validas todas las notificaciones, ademas se obligan a ocurrir a los Tribunales Ordinarios de la Jurisdiccion con expresa renuncia a cualquiera otra Jurisdiccion o fuero. En prueba de conformidad al convenio firmado entre la Municipalidad de Lanús, la Suprema Corte de Justicia, refrendado por el Decreto numero _____ del Poder ejecutivo de la Provincia a los cuales se ajusta el presente contrato, por lo que se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lanús a los siete dias del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



5
C

LA PLATA, 31 JUL 1997

Visto el presente expediente 2200-6014/97, -- por el que se gestiona la aprobación del convenio celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, la Intendencia Municipal de Lanús y la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno; atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y conforme doctrina del artículo 132º de la Constitución de la Provincia,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aprobar el convenio celebrado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, la Intendencia Municipal de Lanús y la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, el que obra a fs. 101 vta. de estos autos con forma parte integrante del presente decreto, y el cual tiene origen en la necesidad de mejorar el funcionamiento los Tribunales de Trabajo y Juzgado de Paz con sede en la ciudad y Partido de Lanús, creados por leyes 10.516 y 10.571, respectivamente.

ARTICULO 2º: Déjase establecido que oportunamente se deberá proceder a la elevación de la correspondiente Ordenanza Municipal, mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante de Lanús convalida la suscripción del acuerdo por el Poder del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

ARTICULO Nº 2356

JOSÉ MARÍA BIONDI
Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno
Provincia de Buenos Aires

JUAN ANTONIO DE HARO
GOBERNADOR
de la Provincia de Buenos Aires

p. a. S. de V.
ROSA E. VAGHINO